



**UTEM**  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos  
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) CLEVERBRIDGE

R.U.T 244-5

Dirección Tunisstr. 19-23, 50667, Colonia, Alemania

Fono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Mail \_\_\_\_\_

Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

**ORDEN DE COMPRA N° 2776**

CASA CENTRAL 19/12/2025

Nº Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
797.181	100,00	18/01/2026	30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 19/12/2025

Lugar de Entrega

Observación 244-5  
SC007132  
REF. 190409

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS	SERVICIO	1,00	669.900,00	0	0	127.281	797.181

OBSERVACION : ATLAS.TI EDUCACIONAL LICENCIA MULTISUSUARIO - 1 USUARIO - SUSCRIPCION (PC, MAC + WEB)  
NÚMERO ILIMITADO DE USUARIOS, PERO SOLO UN USUARIO PUEDE UTILIZAR LA LICENCIA AL MISMO TIEMPO (USO CONCURRENTE). INCLUYE VERSIONES DE ESCRITORIO Y WEB.  
ENTREGA: ELECTRÓNICO  
DURACIÓN: 12 MES(ES)

SOLICITADO POR SR. RENÉ RUBY

TOTAL FINAL 797.181

**Solicitudes Asociadas**

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2852	CASA CENTRAL	COMPRA	01080200-017 PY (2025) PY CONCURSO PM REGULARES INVEST, 2023

**Distribución Presupuestaria**

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01080200-017 PY (2025) PY CONCURSO PM REGULARES IN	12221.02GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA POSTGRADO	797.181
	Total	797.181

Mercadería puesta en:			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL Nº DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.		
Almendra Maureen Rios Polanco	Firmado digitalmente por Almendra Maureen Rios Polanco Fecha: 2025.12.19 16:03:10 -03'00'	Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.12.22 10:49:20 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.12.22 '00'03- 11:34:06	Mauricio Loyola Morenilla Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla Fecha: 2025.12.22 20:35:35 -03'00'	
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR	

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



## COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 190409

Fecha Emisión : 19/12/2025  
Pag. 1 de 1

AÑO: 2025	PERÍODO:12	SEDE :	CASA CENTRAL	Nº : 24754	FECHA : 19/12/2025
Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887991496-K CLEVERBRIDGE
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	2852	Fecha Docto:	19/12/2025
Glosa :	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				

Responsable	Estado:	Comprobado			
Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
01080200-017 PY (2025) PY CONCURSO PM REGULAR	12221.02 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PO: SOLICITUD DE COMPRA		2.852	19/12/2025	797.181
		Total:			797.181
<b>Pamela Carolina Reyes Baeza</b>					
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.12.19 14:51:35 -03'00'					



## SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2852	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	19/12/2025	Creación	19/12/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext--	
Centro Responsabilidad	01080200-017 (2025) PY CONCURSO PM REGULARES INVEST. 2023								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	RENÉ ANDRÉS RUBY FIGUEROA								
Cotizante	Almendra Maureen Rios Polanco								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	19/12/2025	Nº Solicitud	Centro	0	
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	CLEVERBRIDGE GMBH 244-5 SC007132								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

### ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS

SI	SERVICIO	1,00	669.900,00	669.900,00	0	0	Iva 19	0,19	127.281	797.181,00	797.181
----	----------	------	------------	------------	---	---	--------	------	---------	------------	---------

**Observación** ATLAS.TI EDUCACIONAL LICENCIA MULTIUUSUARIO - 1 USUARIO - SUSCRIPCIÓN (PC, MAC + WEB)  
NÚMERO ILIMITADO DE USUARIOS, PERO SOLO UN USUARIO PUEDE UTILIZAR LA LICENCIA AL MISMO TIEMPO (USO CONCURRENTE). INCLUYE VERSIONES DE ESCRITORIO Y WEB.  
ENTREGA: ELECTRÓNICO  
DURACIÓN: 12 MES(ES)

SOLICITADO POR SR. RENÉ RUBY

Total	797.181,00	797.181
-------	------------	---------

### Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01080200-017 (2025) PY CONCURSO PM REGULARES INVEST. 2023	12221,02 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA POSTGRADO	797,181
	Total	797.181



DJ (1750)

SANTIAGO 17 DICIEMBRE 2025

## RESOLUCIÓN N° 05317 EXENTA

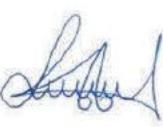
**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 710 de fecha 05 de diciembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 354 de fecha 18 de noviembre de 2025.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 692 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar la adquisición de licencia del software "ATLAS.TI". Se trata de un software el cual permite a los investigadores codificar, categorizar y visualizar datos de manera eficiente, facilitando la identificación de patrones, temas y relaciones subyacentes.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

  
4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la licencia de un software que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.

6.- Que la referida suscripción es proveída por Cleverbridge GmbH, empresa desarrolladora, con asiento en Alemania, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido,



se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como certifica el funcionario requirente, ATLAS.TI es una herramienta de software de análisis cualitativo líder en el mercado, diseñada para gestionar, organizar y analizar grandes volúmenes de datos textuales, visuales y audiovisuales. Dicha herramienta es ideal para el proyecto "Exilio, solidaridad y resistencia política en La Casa de Chile en México: análisis de sus boletines informativos 1973-1993", proyecto que enfrenta la necesidad de analizar y comprender en profundidad los fenómenos culturales, sociales y políticos que influyen en la solidaridad y la resistencia del exilio chileno en México. Considerando que este proyecto de investigación requiere de este software para su desarrollo y, teniendo a la vista los fines y funciones de UTEM -entre ellos, la investigación básica y aplicada-, se cumple con este requisito.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de software que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho servicio es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: ATLAS.ti ofrece un conjunto completo de herramientas para gestionar y analizar grandes cantidades de datos cualitativos, como entrevistas, observaciones y materiales visuales de manera sistemática. Además, ATLAS.ti facilita la creación de códigos y la asignación de estos a segmentos de texto, imágenes o videos., siendo ello fundamental para identificar temas y conceptos clave en los datos. Adicionalmente, ATLAS.ti ofrece diversas opciones de visualización, como redes semánticas y nubes de palabras, que permiten comprender las relaciones entre los conceptos y los datos, siendo esta arista crucial para comunicar los resultados de la investigación de forma efectiva. Finalmente, ATLAS.ti permite a múltiples investigadores trabajar en un mismo proyecto de forma simultánea, facilitando la discusión y el intercambio de ideas, siendo la colaboración un eje fundamental para arribar a conclusiones acertadas.

Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el producto que cumple cabalmente con las necesidades es el desarrollado por Cleverbridge GmbH, y considerando que en Chile no existe una plataforma que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece el bien en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación requerida bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

10.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 354 de fecha 18 de noviembre de 2025. Por tanto

**RESUELVO:**



**Autorícese** la adquisición de licencia anual del software “ATLAS.TI”, desarrollados y distribuidos por el proveedor extranjero “Cleverbridge GmbH”, por un valor total de **\$797.181.-** (setecientos noventa y siete mil ciento ochenta y un pesos chilenos), IVA incluido.

El Memorándum N° 710 de fecha 05 de diciembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 354 de fecha 18 de noviembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.12.17  
19:38:38 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente  
por MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

**DISTRIBUCIÓN:**

**RECTORÍA**

DIRECCIÓN JURÍDICA

**VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

DIRECCIÓN DE FINANZAS

**SECRETARÍA GENERAL** Unidad de Archivo Institucional

**CONTRALORÍA INTERNA** (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: [REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**PCT**

PCT/VBT



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	<b>354</b>
Complementa DP N°	
MSI	7132

A : PAMELA REYES BAEZA  
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO  
  
DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES  
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
  
MAT. : TD ADQUISICIÓN DE LICENCIA ATLAS

**FECHA: SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

<b>Monto estimado de la Compra</b>	\$ 797.181 IVA Incluido.-
<b>Aprobación Presupuestaria</b>	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.12.03 13:00:30 -03'00'

Item Presupuestario Acuario \_\_\_\_\_ 12221.02 \_\_\_\_\_

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

2.2

Saluda atentamente a usted,

Firmado digitalmente  
por Isadora Galdames  
Santelices  
Fecha: 2025.12.03  
16:04:26 -03'00'

**ISADORA GALDAMES SANTELICES**

**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**



## TÉRMINOS GENERALES

### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación con la empresa Cleverbridge

contratación del software ATLAS.ti, software el cual permite a los investigadores codificar, categorizar y visualizar datos de manera eficiente, facilitando la identificación de patrones, temas y relaciones subyacentes. Solicitado por la Sr. René Ruby Figueroa, Director de Investigación.

a) Especificaciones técnicas:

- ATLAS.ti Educacional Licencia Multiusuario - 1 Usuario - Suscripción (PC, Mac + Web) (cantidad 2).

b) Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

"Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información."

En este contexto, la empresa **Cleverbridge GmbH** corresponde a un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Chile Compra y que, además, es el proveedor titular de los derechos de propiedad del software ATLAS.ti. Esta condición garantiza la autenticidad del producto, el cumplimiento de estándares de calidad y requerido para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto investigativo. Por lo tanto, se justifica plenamente la necesidad de realizar esta contratación fuera del Sistema de Información.

### 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Dirección	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago

### 3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Contratación software ATLAS.TI
--------------------	--------------------------------



<b>Tipo de Adjudicación</b>	De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales
<b>Monto Estimado</b>	\$ 797.181
<b>Aplicación de IVA / Exención de IVA</b>	IVA incluido
<b>Moneda</b>	Pesos chilenos CLP
<b>Condiciones de pago</b>	Transferencia electrónica/ Tarjeta de crédito

#### 4. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS (En caso de corresponder)

Nº	Documento	Anexos
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica)
4	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo 4 B (persona jurídica)
5	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°5
6	Formulario Información del Oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT O CPF.

#### 5. CONTRATO (Orden de compra)

Para el caso de convenios realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.



Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	\$ 797.181
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Pesos chilenos CLP
Formalización	Mediante la emisión de la resolución que autorice la contratación vía trato directo.
Opciones de Pago	Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional

### 5.1. Forma de pago

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, todos los pagos efectuados por los órganos de la Administración del Estado —incluida la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)— a proveedores de bienes y servicios, cualquiera sea su naturaleza, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. En consecuencia, el proveedor deberá contar con la capacidad de recibir pagos por esta vía, debiendo proporcionar con la debida antelación los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia.

Asimismo, la ley establece que el reconocimiento de la ejecución presupuestaria debe realizarse en estricto cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

- Opciones de pago: Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional.

### 5.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- a) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### 5.3. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### 5.4. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.
- c) La notificación al proveedor se efectuará mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo N°6.
- d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes. Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-
- e) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para



rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

#### **5.5. Forma de pago de las multas**

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

#### **5.7 Modificaciones y Término anticipado del contrato (Orden de compra)**

- I. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
  - a. Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
  - b. No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- II. Modificaciones no previstas
  - a. Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
  - b. No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- III. Término anticipado del servicio
  - a. Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
  - b. En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- IV. Límites a las modificaciones
  - a. No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.



El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

#### **5.6. Término anticipado del contrato / orden de compra.**

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza.

#### **5.7. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	<p>En el caso de que el monto total acumuladas <b>alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado</b>, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.</p> <p>Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas <b>alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado</b>, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.</p>
b)	<p>Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.</p>
c)	<p>Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).</p>

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

#### **5.7.1. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).**

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará; mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

## 6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a modificar en cualquier momento, y hasta antes de ejecutado el pago, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta.

## 7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales



que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

## FUNDAMENTOS ADQUISICIÓN ATLAS TI

ATLAS.ti es una herramienta de software de análisis cualitativo líder en el mercado, diseñada para gestionar, organizar y analizar grandes volúmenes de datos textuales, visuales y audiovisuales. Es ampliamente utilizado en diversas disciplinas, incluyendo las ciencias sociales, la psicología, la educación y, especialmente, en el campo del diseño. Y en este caso, la historia. Este software permite a los investigadores codificar, categorizar y visualizar datos de manera eficiente, facilitando la identificación de patrones, temas y relaciones subyacentes.

### 1. Necesidades Específicas del Proyecto "Exilio, solidaridad y resistencia política en La Casa de Chile en México: análisis de sus boletines informativos 1973-1993"

El proyecto "Exilio, solidaridad y resistencia política en La Casa de Chile en México: análisis de sus boletines informativos 1973-1993" enfrenta la necesidad de analizar y comprender en profundidad los fenómenos culturales, sociales y políticos que influyen en la solidaridad y la resistencia del exilio chileno en México. Para cumplir con esta misión, el proyecto requiere de herramientas que permitan:

Análisis de datos cualitativos: Los proyectos de investigación en diseño suelen generar grandes cantidades de datos cualitativos, como entrevistas, observaciones y materiales

visuales. ATLAS.ti ofrece un conjunto completo de herramientas para gestionar y analizar estos datos de manera sistemática.

Codificación y categorización: La codificación es fundamental para identificar temas y conceptos clave en los datos. ATLAS.ti facilita la creación de códigos y la asignación de estos a segmentos de texto, imágenes o videos.

Visualización de datos: La visualización de datos es esencial para comunicar los resultados de la investigación de manera efectiva. ATLAS.ti ofrece diversas opciones de visualización, como redes semánticas y nubes de palabras, que permiten comprender las relaciones entre los conceptos y los datos.

Colaboración: En muchos proyectos de humanidades y ciencias sociales, la colaboración es fundamental. ATLAS.ti permite a múltiples investigadores trabajar en un mismo proyecto de forma simultánea, facilitando la discusión y el intercambio de ideas.

## 2. Virtudes Únicas de ATLAS.ti y su Adaptación a las Necesidades del Proyecto

ATLAS.ti se destaca por las siguientes características que lo hacen ideal para el proyecto "Exilio, solidaridad y resistencia política en La Casa de Chile en México: análisis de sus boletines informativos 1973-1993":

- ✓ Flexibilidad: Se adapta a una amplia variedad de metodologías de investigación cualitativa, lo que permite a los investigadores diseñar sus propios esquemas de codificación y análisis.
- ✓ Interfaz intuitiva: La interfaz de usuario es fácil de aprender y utilizar, lo que permite a los investigadores concentrarse en el análisis de los datos en lugar de en la herramienta en sí.
- ✓ Funcionalidades avanzadas: Ofrece una amplia gama de funcionalidades avanzadas, como el análisis de redes semánticas, el análisis de discurso y la gestión de proyectos colaborativos.
- ✓ Integración con otras herramientas: Se integra fácilmente con otras herramientas de software, como procesadores de texto y programas de presentación, lo que facilita la creación de informes y publicaciones.

### 3. La Empresa Propietaria de ATLAS.ti

ATLAS.ti es desarrollado por ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH, domiciliada en Bergmannstraße 68 D-10961 Berlín Alemania, es una empresa reconocida a nivel mundial por su experiencia en el desarrollo de software para el análisis cualitativo. La empresa cuenta con una larga trayectoria en el mercado y ofrece un soporte técnico de alta calidad a sus usuarios. Además, ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH posee todos los derechos de propiedad intelectual y patentes asociados con el software, lo que garantiza la continuidad en el desarrollo y el soporte del producto.

### 4. Justificación de la Contratación Directa

La contratación directa con ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH es la opción más adecuada por las siguientes razones:

- ✓ Garantía de calidad: Al adquirir el software directamente del proveedor, se garantiza la autenticidad del producto y se obtiene acceso a las últimas actualizaciones y mejoras.
- ✓ Soporte técnico especializado: El proveedor ofrece un soporte técnico especializado que puede resolver cualquier duda o problema que surja durante el uso del software.
- ✓ Negociación de condiciones: La contratación directa permite negociar condiciones especiales, como descuentos por volumen o licencias académicas, lo que puede resultar en un ahorro significativo.
- ✓ Evitar procesos burocráticos: Los procesos licitatorios suelen ser largos y complejos, lo que puede retrasar la adquisición del software y afectar el desarrollo de los proyectos de investigación.

La adquisición del software ATLAS.ti representa una inversión estratégica para el proyecto "Exilio, solidaridad y resistencia política en La Casa de Chile en México: análisis de sus

---

boletines informativos 1973-1993", ya que permitirá a los estudiantes, académicos e investigadores realizar análisis cualitativos de alta calidad y obtener resultados más precisos y confiables. La contratación directa con el proveedor garantiza la obtención de un producto de calidad y un soporte técnico especializado.

El Reglamento de la Ley N°19.886, en su artículo 10 numeral 7°, estipula circunstancias y criterios que justifican el Trato Directo. En particular, la letra e) contempla la contratación directa "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

El suministro antes señalado, no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

<i>Nombre Proveedor</i>	<i>Cleverbridge GmbH</i>
<i>IBAN</i>	[REDACTED]
<i>Vigencia de la contratación</i>	<i>27-11-2026</i>
<i>Total</i>	<i>CLP\$ 797.181.- IVA incluido</i>

Se despide atentamente,

Dra. Claudia Fedora Rojas Mira, Investigadora Responsable del Proyecto.